

## ACCEDER AL CANONICATO EN LÉRIDA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV\*

---

Albert Cassanyes Roig\*\*  
Universitat de Lleida, España

El cabildo de Lérida era una institución integrada por veinticuatro canónigos y siete dignidades, que cuidaban el culto en la catedral y percibían numerosas rentas. Por ello, eran muchas las personas que ambicionaban un puesto en el cabildo, y diferentes poderes quisieron utilizar las canonjías como premios o gracias para familiares o servidores. Cuando había que proveer una vacante en el cabildo, se activaba un juego de influencias para favorecer a los propios aspirantes y hacer valer sus derechos. Este artículo estudia cómo se concedían los canonicatos, su teoría y su práctica. También demuestra que el cabildo catedralicio de la primera mitad del siglo XV tendió a estar formado por miembros de la oligarquía urbana leridana y de la élite cultural, es decir, aquellos que tenían un grado universitario.

*Palabras claves:* cabildo catedralicio de Lérida - grados universitarios - oligarquía urbana - provisión de prebendas

### ACCESSING TO CANONRIES IN LLEIDA IN THE FIRST HALF OF THE FIFTEENTH CENTURY

The cathedral chapter of Lleida was an institution formed by twenty-four canons and seven dignities, which took care of the worship in the cathedral and received numerous incomes. Therefore, many people aspired to a position in the chapter, and different powers wanted to use canonries as rewards for relatives or servants. When a vacancy had to be held in the chapter, influences were activated in order to favour their own candidates and enforce their rights. That paper studies how canonries were collated, its theory and practice. It also shows that the cathedral chapter in the first half of the fifteenth century tended to be formed by members of the urban oligarchy of Lleida and by the cultural elite, that is people who had a degree.

*Keywords:* cathedral chapter of Lleida - university degree - urban oligarchy - collation of prebends

Artículo Recibido: 12 de Octubre de 2020  
Artículo Aprobado: 17 de Noviembre de 2020

---

\* Abreviaturas utilizadas: AAV (Archivo Apostólico Vaticano), ACA (Archivo de la Corona de Aragón), ACL (Archivo Capitular de Lérida), AML (Archivo Municipal de Lérida).

\*\* E-mail: albert.cassanyes@udl.cat

En 1149, el conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, con el apoyo del conde Armengol VI de Urgel, conquistó la ciudad de Llerida<sup>1</sup>. La ocupación de esta importante plaza supuso el restablecimiento de la antigua sede episcopal, que había desaparecido de la ciudad durante el dominio islámico de la misma. Así pues, el obispo Guillem Pere de Ravidats transfirió de nuevo la cátedra a Lérida, tras cuatro siglos de asentamiento en varios lugares, el último del cual fue Roda de Isábena<sup>2</sup>. El mismo obispo Ravidats organizó la Iglesia de Lérida mediante la mal llamada *Ordinatio Ecclesiae Ilerdensis*<sup>3</sup>, de 29 de abril de 1168<sup>4</sup>. Mediante esta constitución, quedó instaurado el cabildo catedralicio leridano, que estaba integrado por un total de veinticinco canónigos que se regían por la regla agustiniana y vivían en comunidad en la canónica aneja a la catedral<sup>5</sup>. Sin embargo, en menos de cien años, se abandonó la vida comunitaria impuesta por el obispo Ravidats y los canónigos regulares se convirtieron en seculares<sup>6</sup>. El cabildo, a su vez, asumió un importante rol dentro de la

<sup>1</sup> Villanueva, Jaime, *Viage literario a las iglesias de España. Tomo XVI. Viage a Lérida*, Imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1851, pp. 1-6; Lladonosa i Pujol, Josep, *Història de Lleida. Vol. II*, F. Camps Calmet, Editor, Tàrrrega, 1972 (pp. 91-123), especialmente 119-123.

<sup>2</sup> Escolà i Pons, Marc, «Bisbat de Lleida: el segle XIIIè. Una aproximació basada en els comptes de la dècima de 1279», *Analecta Sacra Tarraconensia*, nº 59, 1986 (pp. 67-103), pp. 72-73. Esta interpretación es criticada por Lladonosa i Pujol, Josep, *op. cit.*, pp. 98-104, al indicar que la huída del obispo de Lérida a las montañas es una invención del Reino de Aragón para reclamar el territorio leridano. Por su parte, Jordi Boix afirma que el obispado de Ribagorza, con sede en Roda, fue erigido en el 957, de modo que no habría habido una huída directa de Lérida a Roda, a pesar de que los obispos de este último lugar se consideraban sucesores de los leridanos. Boix Pociello, Jordi, «Un parèntesi muntanyenc: la diòcesi de Roda», coord. González Pérez, J. R., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum I. Temps de forja. Els inicis i l'Alta Edat Mitjana. Segles V-XII*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Lérida, 2008 (pp. 171-174). Vid. Bolòs Masclans, Jordi, y Piqué Badia, Joan Ramon, «El bisbat de Lleida: un territori i unes institucions», coord. González Pérez, J. R., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum I. Temps de forja. Els inicis i l'Alta Edat Mitjana. Segles V-XII*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Lérida, 2008 (pp. 249-266), pp. 255-259.

<sup>3</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «Els primers bisbes i els primers capítols catedralicis: estructura i funcionament d'un bisbat medieval», coord. González Pérez, J. R., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum I. Temps de forja. Els inicis i l'Alta Edat Mitjana. Segles V-XII*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Lérida, 2008 (pp. 199-236), p. 230.

<sup>4</sup> ACL, LC\_0022, ff. 17r-20r. Transcrito en Villanueva, Jaime, *op. cit.*, pp. 252-259.

<sup>5</sup> Esteve Perendreu, Francesc, *El règimen jurídico del Estudio General de Lleida (s. XIII-XVIII)*, Pagès editors, Lérida, 1992, pp. 83-84.

<sup>6</sup> Así lo manifiesta la sustitución del cargo de prior por el de deán. Lladonosa i Pujol, Josep, *op. cit.*, pp. 337-340. Sin embargo, la secularización fue un largo proceso que tendría lugar entre 1237 y 1267. Piqué

ciudad, debido a la percepción individual de las cuantiosas rentas capitulares y al prestigio social de los canónigos. Ello coadyuvó a que las principales familias de la ciudad desearan una prebenda para sus hijos. Por este motivo, emprendieron estrategias para formar y preparar a aquellos que deberían ocupar un canonicato a medida que se produjeran vacantes dentro de la institución<sup>7</sup>.

El presente artículo estudia cómo era el acceso de los eclesiásticos al cabildo de la catedral de Lérida durante la primera mitad del siglo XV. Se quiere analizar qué normas regulaban la elección de los canónigos y si estas eran debidamente observadas. Igualmente, se pretende poner en relación a los aspirantes a las prebendas con los otros poderes – la monarquía, la jerarquía eclesiástica, la oligarquía urbana – a fin de evidenciar los lazos familiares y clientelares existentes entre ellos<sup>8</sup>. Para ello, se ha seleccionado un período de casi cincuenta años, que abraza los pontificados de los obispos Domingo Ram (1415-1435), García Aznárez de Añón (1435-1449) y Antoni Cerdà (1449-1459). Los tres personajes ocuparon altos puestos en la jerarquía eclesiástica, e incluso dos de ellos fueron promovidos al cardenalato, mientras García Aznárez de Añón se resistió a aceptar el capelo<sup>9</sup>. El erudito Josep Lladonosa no duda en cualificar a los tres prelados de beneficosos para la diócesis de Lérida<sup>10</sup>, aunque también fueron obispos ausentes. En todo caso, Ram, Aznárez de Añón y Cerdà fueron los tres primeros prelados que llevaron la mitra leridana durante la dinastía Trastámara, establecida en la Corona de Aragón tras el Compromiso de Caspe. Además, las tres prelaturas abarcan la totalidad del reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458). Se trata de un período idóneo para el estudio de las relaciones entre la Iglesia y los distintos poderes, dado que fue un momento de reconfiguración de los mismos por el advenimiento de la nueva dinastía en la Corona de Aragón – lo que implicó una nueva relación de esta con los estamentos – y la reconstrucción de la teocracia pontificia tras el convulso episodio del Cisma de Occidente<sup>11</sup>.

---

Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació del Capítol catedralici lleidatà. La Seu Vella, 1168-1540», *Seu Vella. Anuari d'història i cultura*, n° 4, 2003 (pp. 397-443), pp. 399-401.

<sup>7</sup> Martínez Catalán, Ángel, «Prosopografía de los integrantes del Cabildo catedralicio de Cuenca en 1450: organigrama institucional y aproximación sociológica», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, n° 7, 2014 (pp. 65-89), p. 76.

<sup>8</sup> Existen numerosos trabajos sobre esta cuestión. Sin la pretensión de ser exhaustivo, cabe mencionar Santamaría Lancho, Miguel, «El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, n° 8, 1990 (pp. 47-77); Díaz Ibáñez, Jorge, «La incorporación de la nobleza al alto clero en el Reino de Castilla durante la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 35/2, 2005 (pp. 557-603), pp. 579-592; Guijarro González, Susana, «Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 38/1, 2008 (pp. 271-299); Iglesias Ortega, Arturo, «Élites eclesiásticas y sociedad en el siglo XVI: la extracción social de los capitulares compostelanos», *Estudios humanísticos. Historia*, n° 10, 2011 (pp. 11-32); Martínez Catalán, Ángel, *op. cit.*, pp. 65-89; Conesa Soriano, Julia, *Entre l'Église et la ville. Pouvoirs et réseaux des chanoines de Barcelone (1472-1516)*, Casa de Velázquez, Madrid, 2020, pp. 203-237.

<sup>9</sup> ACA, Cancillería, Registros, 2697, f. 5v.

<sup>10</sup> Lladonosa i Pujol, Josep, *op. cit.*, p. 627.

<sup>11</sup> Sabaté, Flocel, «El compromiso de Caspe: ¿ruptura dinástica o modelo de estado?», coord. Sabaté, F., y Pedrol, M., *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Pagès Editors, Lérida, 2015 (pp. 279-290); Ruiz Domingo, Lledó, «From Election to Consolidation. The Strategies of Legitimacy of the Trastámara Dynasty in the Crown of Aragon», ed. S. A. Rodrigues, A. M., Santos Silva, M., y Spangler, J. W., *Dynastic Change. Legitimacy and Gender in Medieval and Early Modern Monarchy*, Routledge, Londres, 2019 (pp. 69-85); Verdoy Herranz, Alfredo, *Síntesis de historia de la Iglesia. Baja Edad Media. Reforma y Contrarreforma (1303-1648)*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1994, p. 85. Ciertamente, el nombramiento de Domingo Ram en 1415 suponía la finalización de un tiempo de incertidumbre provocado por un estado de sede vacante que se había prolongado durante cuatro años. Busqueta i Riu, Joan J., «La Baixa Edat Mitjana: l'Església de Lleida en el seu marc històric i social (segles XIII-XV)», coord. Bertran i Roigé, P., y Fité i Llevot, F., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en*

Las fuentes fundamentales para la elaboración del presente trabajo han sido los libros de actas capitulares que se conservan en el Archivo Capitular de Lérida. En ellos se recopilan los acuerdos a los que llegaban los canónigos en las sesiones del cabildo, que se convocaban muy seguidamente y que trataban sobre aspectos muy variados. Los que más han interesado para este estudio han sido las colaciones de las prebendas, ya que activaban los mecanismos de los diferentes poderes para favorecer a sus candidatos y, además, aportaban información sobre estos sujetos. Sin embargo, para el período que se estudia en este artículo, hay que lamentar la presencia de una laguna importante que afecta completamente el período entre los años 1431 y 1437, ambos inclusive, así como carencias documentales entre los días 10 de octubre de 1443 y 21 de junio de 1445 y entre el 1 de marzo de 1456 y el 14 de enero de 1457. Se han tenido que utilizar otras fuentes complementarias, procedentes del mismo archivo, para superar los vacíos. Es el caso, por ejemplo, de las cartas ejecutorias, esto es, los documentos en los que tanto el papa como el rey aceptaban la concesión de una prebenda a una persona determinada. También han resultado de utilidad las bulas pontificias relativas al otorgamiento de canonicatos. Su combinación ha permitido reconstruir, en gran parte, cómo se accedía al cabildo leridano.

### 1. Canónigos y dignidades del cabildo de Lérida

La figura clave en cualquier catedral medieval era el canónigo, y su conjunto constituía el cabildo catedralicio, un órgano colegiado cuya función primordial era encargarse del culto divino en la primera iglesia de la diócesis. Sin embargo, los canónigos también tenían otras funciones, alguna de carácter gubernativo. Así pues, el cabildo conformaba un consejo asesor – a modo de senado – del obispo<sup>12</sup>. Además, en caso de vacante de la sede episcopal, el colegio de canónigos ejercía el regimiento ordinario de la diócesis hasta la toma de posesión del nuevo prelado, que, en ocasiones, era elegido por el propio cabildo<sup>13</sup>. A cambio de su servicio, los canónigos percibían una serie de rentas, las más importantes de las cuales eran la porción canonical y las distribuciones, ambas abonadas periódicamente por la Mensa Capitular, que se encargaba de la gestión de los recursos económicos del cabildo<sup>14</sup>.

Ya se ha indicado que la constitución fundamental del obispo Pere de Ravidats fijó el número máximo de canónigos en veinticinco<sup>15</sup>. A pesar de que esta cantidad se

---

*la historia i la societat de Lleida. Volum II. Temps de consolidació. La Baixa Edat Mitjana. Segles XIII-XV*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Lérida, 2008 (pp. 21-54), p. 49.

<sup>12</sup> Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *La organización del Cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. XV (1419-1426)*, Universidad de León-Consejería de Cultura y Bienestar Social, León, 1990, p. 35; Castellón Cortada, Francisco, «Mensa Capitular de la catedral de Lleida», *Analecta Sacra Tarraconensia*, n° 68, 1995 (pp. 21-75), p. 25; Sánchez Herrero, José, «El trabajo del clero en la Edad Media», *Acta Historica et Archaeologica Mediævalia*, n° 18, 1997 (pp. 91-134), pp. 100-104; Piqué Badia, Joan Ramon, «Els primers bisbes...», *op. cit.*, 222-224.

<sup>13</sup> Arranz Guzmán, Ana, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, n° 24, 2001 (pp. 421-461), pp. 426-429.

<sup>14</sup> Sobre esta institución, *vid.* Castellón Cortada, Francisco, *op. cit.*, pp. 21-75.

<sup>15</sup> El número de canónigos era diferente en cada catedral. Por ejemplo, el cabildo de Murcia solo contaba con ocho canónigos. Rodríguez Llopis, Miguel, y García Díaz, Isabel, *Iglesia y sociedad feudal. El Cabildo de la Catedral de Murcia en la baja edad media*, Universidad de Murcia, Murcia, 1994, p. 28. Por su parte, el de Valencia estaba conformado por veinticuatro canónigos, solo uno menos que Lérida. Pons Alós, Vicente, y Cárcel Ortí, M. Milagros, «Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 35/2, 2005 (pp. 907-950), p. 910. Más numeroso era el cabildo de Toledo, con cuarenta canónigos en sentido estricto. Lop Otín, María José, «Un grupo de poder a fines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 35/2, 2005 (pp. 635-669), pp. 636-637. Igualmente, importante era el de León, que tenía hasta cincuenta. Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García,

podía incrementar si aumentaban las rentas de la Mensa Capitular<sup>16</sup>, esta ampliación no sucedió, y Lérida mantuvo el mismo cupo de canónigos durante todo el Antiguo Régimen. Por otro lado, los capitulares se dividían en presbiterales, diaconales y subdiaconales,<sup>17</sup> en función de la orden que se tenía que poseer en el momento de la colación de la prebenda. Sin embargo, a efectos prácticos, todos los canónigos tenían los mismos derechos y obligaciones, y su precedencia se debía, esencialmente, a su antigüedad en el cargo.

Otro elemento diferenciador entre los canónigos era la posesión de una de las múltiples dignidades de la catedral de Lérida, que habían sido determinadas por la *Ordinatio Ecclesiae Ilerdensis* del obispo Pere d'Albalat, dada el 11 de diciembre de 1237<sup>18</sup>. La principal dignidad leridana era el deán<sup>19</sup>, que había sido creado el 3 de octubre de 1254 en sustitución del prior, que era la dignidad instituida por el obispo Ravidats en 1168. Al abandonar la observancia de la regla agustiniana, el deán se convirtió en la cabeza del cabildo<sup>20</sup>. En consecuencia, le correspondía convocar las sesiones capitulares y presidirlas en ausencia del obispo<sup>21</sup> o de su vicario. Además, en el caso de producirse el estado de sede vacante, era el responsable de la Mensa Episcopal<sup>22</sup>. El deán también dirigía la acción del cabildo, aunque sus funciones específicas en este ámbito son difíciles de especificar<sup>23</sup> y, además, el carácter colegial de la institución suponía que las decisiones se tomaran colectivamente, de modo que el rol individual del deán quedaba desdibujado. Seguía al deán en precedencia el precentor o chantre, que era el responsable de la dirección del coro y del gobierno de la actividad litúrgica. Por este motivo, le correspondía asignar el lugar coral a los nuevos canónigos<sup>24</sup>. El precentor podía contar con un subprecentor o sochantre, un auxiliar, si bien su presencia está poco documentada en Lérida<sup>25</sup>.

Las siguientes dignidades en precedencia eran los arcedianos. Antiguos ayudantes del obispo, hacia el siglo X se les encargó el gobierno de los arcedianatos, demarcaciones territoriales inferiores a la diócesis, pero superiores a los arciprestazgos<sup>26</sup>. Sin embargo, a partir del siglo XII perdieron buena parte de sus prerrogativas, entre las cuales todas aquellas referentes a la administración de justicia<sup>27</sup>.

---

María Teresa, *op. cit.*, p. 103. Vid. Nieto Soria, José Manuel, y Sanz Sancho, Iluminado, *La época medieval: Iglesia y cultura*, Istmo, Madrid, 2002, pp. 170-171.

<sup>16</sup> Villanueva, Jaime, *op. cit.*, p. 61.

<sup>17</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació...», *op. cit.*, pp. 429-430.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pp. 407-409; aunque fecha erróneamente el 3 de diciembre de 1237, pues el documento original está datado «*tertio idus decembris*» («el tercer día antes de los idus de diciembre»), esto es el 11 de diciembre. ACM, P1\_M2\_P4\_C01\_L3, sf.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 421-422.

<sup>20</sup> Escolà i Pons, Marc, *op. cit.*, p. 73; Esteve Perendreu, Francesc, *El régimen jurídico...*, *op. cit.*, pp. 83-84.

<sup>21</sup> Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *op. cit.*, pp. 107-117, incluyen al obispo en un apartado dedicado a miembros del cabildo. En el presente artículo, en cambio, no se considera que el titular de la diócesis fuera un miembro del cabildo, a pesar de que sí que asistía a las sesiones con voz y voto. Nótese que la propia documentación ya distingue entre el obispo y el cabildo, por ejemplo, cuando hay que proveer una prebenda por acuerdo o turno entre ambos actores. Por ejemplo, en ACL, AC\_0050, f. 219r.

<sup>22</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació...», *op. cit.*, p. 409.

<sup>23</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «Els primers bisbes...», *op. cit.*, p. 224.

<sup>24</sup> *Idem*.

<sup>25</sup> Este hecho también es lamentado en León. Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *op. cit.*, p. 134.

<sup>26</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «Els primers bisbes...», *op. cit.*, pp. 226-227; Gutiérrez Vidal, César, «Metodología para el análisis del poblamiento y la organización territorial medieval aplicada a un ámbito comarcal: la Tierra de Campos zamorana», *Miscelánea Medieval Murciana*, nº 32, 2008 (pp. 65-77), p. 75.

<sup>27</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació...», *op. cit.*, p. 423.

La Iglesia de Lérida estaba dividida en cuatro arcedianatos – una distribución que había sido heredada directamente de los años de estancia en Roda<sup>28</sup> –, con un arcediano al frente de cada uno. El más importante era el arcediano mayor o de Lérida, cuyos dominios abarcaban una mayor extensión de terreno. Le seguían los arcedianos de Ribagorza, Tierrantona y Benasque, aunque su precedencia, en ocasiones, resulta confusa. En cualquier caso, los arcedianos no contaban con jurisdicción efectiva de ningún tipo sobre su territorio<sup>29</sup>.

En último lugar, estaba el sacrista, que era el encargado de la gestión de la sacristía, y, en el caso de Lérida, ejercía unas funciones financieras que serían equivalentes a las del tesorero en otras catedrales<sup>30</sup>. Podía estar auxiliado por un subsacrista, entre cuyas tareas estaba la de anotar a los prebendados que no celebraban la misa o que cumplían su cometido de forma deficiente<sup>31</sup>. Por ello, el subsacrista no podía ser un canónigo, aunque era elegido, por mayoría de votos, por el cabildo<sup>32</sup>.

Las dignidades solían recaer en canónigos, aunque la posesión del canonicato no era un requisito para ejercerlas<sup>33</sup>. Por norma general, las dignidades más importantes – deán, precentor, arcediano mayor, sacrista – sí que tendieron a ser poseídas por canónigos, mientras que, en todas las demás, hubo algunos casos de personas ajenas al cabildo, aunque en un número poco importante. Cabe indicar, igualmente, que las dignidades no iban vinculadas necesariamente a una canonjía, de modo que no era imprescindible que, al fallecer un canónigo con dignidad, su sucesor en la prebenda canonical también ejerciera aquella. Así ocurrió, por ejemplo, tras la muerte del canónigo y precentor Joan Claver: mientras que, en el canonicato, fue sucedido por Lluís de Genta, la dignidad recayó en el ya canónigo Blai Ram<sup>34</sup>.

Las dignidades, como los canonicatos, eran vitalicias, de modo que su titular las disfrutaba hasta su muerte o resignación. Solo se halla un caso de revocación de un nombramiento, y fue el de Martín de Vera en 1443. Este tomó posesión de un canonicato el 8 de agosto de 1443<sup>35</sup>. Aunque no se expresa en el documento, también le fue conferido el arcedianato de Ribagorza. Sin embargo, cuatro días después, el 12 de agosto, esta última designación fue revocada. El cabildo argumentó que *«Ecclesia remaneret valde lessa propter sterilitatem et lapides qui devastaverunt totum arch(idiaconatu)m»*, hecho que se ignoraba en el momento de la colación<sup>36</sup>. Sin

<sup>28</sup> Escolà i Pons, Marc, *op. cit.*, p. 75. Bolòs Masclans, Jordi, y Piqué Badia, Joan Ramon, *op. cit.*, p. 260, incorporan un quinto arcedianato, el de Pallars, en su relación de circunscripciones del obispado de Roda. Escolà i Pons, en cambio, recoge la noticia, aunque indica no haber localizado ninguna referencia posterior al siglo XIII. Para el período que se estudia en el presente artículo, no hay ninguna duda de que el arcedianato de Pallars ya no existía, pues no se menciona ningún arcediano de este territorio. Escolà i Pons, Marc, *op. cit.*, pp. 76-78.

<sup>29</sup> Este fenómeno también se da en otras diócesis hispánicas, como la de Murcia. Rodríguez Llopis, Miguel, y García Díaz, Isabel, *op. cit.*, p. 28.

<sup>30</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació...», *op. cit.*, p. 424.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 435.

<sup>32</sup> Por ejemplo, el 10 de octubre de 1443 fue escogido Francesc de Cabestany para el cargo de subsacrista. ACL, AC\_0047, ff. 295v-296r.

<sup>33</sup> Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *op. cit.*, p. 58, señalan como algo excepcional que las dignidades fueran también canónigos. En el caso de Lérida, eran más inusuales las dignidades que no recaían sobre un canónigo, a pesar de que el obispo Guillem de Barberà había dispuesto, en 1251, que estos prebendados no podían ocupar dignidades, pavordías u otros oficios catedralicios. Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació...», *op. cit.*, p. 419. La disposición del obispo Barberà no fue observada.

<sup>34</sup> ACL, AC\_0045, f. 138v. Similar fue el caso del oficio de sacrista tras la muerte del canónigo Pere de Castelló en 1440: la dignidad fue otorgada a Bernat Bosch el 24 de septiembre, mientras la canonjía fue otorgada a Francesc Perpinyà tres días después. ACL, AC\_0047, ff. 119v y 121v, respectivamente.

<sup>35</sup> ACL, AC\_0047, f. 285r-v.

<sup>36</sup> «(...) la Iglesia quedara fuertemente dañada por la escasez y las piedras que devastaron todo el arcedianato (...)». ACL, AC\_0047, f. 286v.

embargo, esta revocación fue temporal, dado que el 19 de agosto siguiente, a Martín de Vera le fue concedido, de nuevo, la dignidad de arcediano<sup>37</sup>. Las actas no explican a qué se debió este cambio de parecer, si bien es probable que se aprovecharan los siete días de revocación para estudiar y valorar la situación del arcedianato.

## 2. El acceso al canonicato: teoría y práctica

La provisión de las canongías vacantes era una cuestión trascendental en cualquier catedral bajomedieval. La elección de los nuevos prebendados era competencia del cabildo catedralicio, aunque cada colegio capitular contaba con su propio reglamento<sup>38</sup>. El sistema de acceso a una canongía leridana era muy similar al de otras catedrales hispánicas<sup>39</sup>: cada vez que quedaba una prebenda libre, los aspirantes a ocuparla tenían que presentar sus derechos a la misma, y era elegido el candidato a quien pertenecía por justicia, según el colegio canonical. En otras palabras, se colacionaba la canongía a aquel aspirante que tuviera mayores derechos a ocuparla.

A pesar de la aparente sencillez de la teoría, este sistema no era aplicado en la práctica. Los canonicatos eran unas prebendas destacadas a nivel económico y social, ya que otorgaban a su poseedor unas rentas cuantiosas, y, a su familia, un prestigio y un reconocimiento social significativos<sup>40</sup>. Además, el de canónigo, por su cercanía al poder episcopal, era un oficio estratégico para lograr apoyos dentro de la Iglesia. Por este motivo, papas<sup>41</sup> y reyes quisieron intervenir en la provisión de las canongías. El primero tendió a ejercer su autoridad a través de las denominadas «reservas pontificias<sup>42</sup>», así como mediante la concesión de bulas de expectativa<sup>43</sup>. Además, el sumo pontífice también podía delegar la facultad de proveer prebendas a sus representantes. La llegada del cardenal Pedro de Foix como legado apostólico en los territorios de la Corona de Aragón<sup>44</sup> no pasó desapercibida en Lérida, dado que el cardenal se halló en el origen de algunas promociones canonicas, como la de Gabriel de la Palma, que fue designado por el legado y admitido por el cabildo leridano el 18 de diciembre de 1426<sup>45</sup>. Por su parte, el rey tuvo que influir por medio del envío de cartas; Alfonso el Magnánimo recomendó en numerosas ocasiones a algunos clérigos afines

<sup>37</sup> ACL, AC\_0047, f. 288v.

<sup>38</sup> Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *op. cit.*, p. 53.

<sup>39</sup> Para León, *ibidem*, pp. 53-54; para Toledo, Lop Otín, María José, *op. cit.*, pp. 346-347.

<sup>40</sup> *ibidem*, pp. 765, 769; García de la Borbolla García de Paredes, Ángeles, «La identidad de los canónigos de la catedral de Pamplona en el siglo XIV: figuras destacadas y dignidades principales», *Príncipe de Viana*, n° 265, 2016 (pp. 715-731), p. 725.

<sup>41</sup> Bertran i Roigé, Prim, «El bisbat de Lleida i les seves relacions amb el papat», coord. Bertran i Roigé, P., y Fité i Llevot, F., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum II. Temps de consolidació. La Baixa Edat Mitjana. Segles XIII-XV*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Lérida, 2008 (pp. 85-119), pp. 108-110.

<sup>42</sup> Rapp, Francis, *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Labor, Barcelona, 1973, p. 15; Arranz Guzmán, Ana, *op. cit.*, pp. 423-425.

<sup>43</sup> La expectativa consistía en otorgar al agraciado la primera prebenda que quedara vacante en un lugar determinado. *Vid.* Agúndez San Miguel, Leticia, «Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 44/2, 2014 (pp. 665-687), p. 671. Es ilustrativo el caso de Alamán de Sistar, a quien Nicolás V concedió «*primo canonicatu, prebenda, dignitate, personatu, administracione aut officio etc. primo vacare*» («el primer canonicato, prebenda, dignidad, personato, administración u oficio etc. que vacara en primer lugar») en Lérida. ACL, AC\_0048, f. 164v.

<sup>44</sup> Véase Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1977.

<sup>45</sup> ACL, AC\_0045, f. 139v.

para ocupar una prebenda en el cabildo, y, con frecuencia, recurrió directamente al obispo o al papa a través de la intercesión de los cardenales<sup>46</sup>.

La intervención papal y regia en la provisión de las prebendas era una fuente habitual de conflictos<sup>47</sup>. Por ejemplo, el 8 de diciembre de 1423 se procedió a elegir a un nuevo sacrista, dado que el anterior, Joan Senant, había fallecido poco antes. La designación no fue sencilla, pues los canónigos discutieron sobre si tenían que cumplir la expectativa concedida por el papa a Joan de Vilanova, o si debían observar las recomendaciones enviadas al obispo y al cabildo por el rey Alfonso el Magnánimo a favor de Jordi de Bardají<sup>48</sup>. Finalmente, los capitulares procedieron a votar entre los dos candidatos. Bardají obtuvo diez votos; Joan de Vilanova, en cambio, solo consiguió cuatro. Dado que el candidato propuesto por el monarca obtuvo la mayoría de sufragios, la dignidad fue colacionada a Jordi de Bardají<sup>49</sup>. Es interesante remarcar el hecho de que los canónigos prefirieron apostar por el candidato del rey en lugar del aspirante papal. Ello puede ser un síntoma de que el cabildo estuviera más vinculado al territorio de la Corona de Aragón que no a la propia Iglesia universal, un fenómeno que debe entenderse en el marco de los avances en la construcción de unas Iglesias nacionales<sup>50</sup>.

Por su parte, los obispos tampoco perdieron la oportunidad de facilitar el acceso de sus allegados a la canonjía. No es extraña, pues, la presencia de dos canónigos llamados Blai Ram, dado que, cuando les fueron colacionadas sus prebendas (9 de octubre de 1417 y 1428<sup>51</sup>), era obispo de Lérida Domingo Ram. Se trataría, por tanto, de un claro ejemplo de nepotismo. Igualmente, destacable fue la promoción del sobrino del obispo Antoni Cerdà, Gabriel Cerdà, que, además de un canonicato, también obtuvo la pavordia del mes de mayo<sup>52</sup>. Los vínculos no son siempre afines. Por ejemplo, el canónigo Bernat Bosch fue promovido al arcedianato de Benasque gracias a una carta remitida por el obispo García Aznárez de Añón al cabildo de Lérida<sup>53</sup>. No se tiene constancia de ningún tipo de parentesco entre el prelado y el prebendado, pero sí que Bosch fue vicario general durante los primeros años de pontificado del obispo Aznárez de Añón. Por ello, es posible deducir una cierta relación de confianza, y, de hecho, es posible que la colación del arcedianato fuera una manera de agradecer los servicios prestados.

En definitiva, la provisión de una prebenda constituía un juego de intereses y de favores que dificultaba en gran manera su pacífica resolución. En algunos casos, los conflictos podían remitirse a la curia del oficial de obispo o, incluso, a la misma Curia Romana<sup>54</sup>. Sin embargo, se solía intentar resolver el problema en el propio cabildo, posiblemente para controlar mejor el proceso. Un ejemplo ilustrativo de cómo se solucionaban las controversias fue la provisión del canonicato que había pertenecido a Francesc Bertran. El 12 de marzo de 1440, Gaspar Lleó, procurador de Guillem Jordà, presentó una carta ejecutoria del rey en la que se ordenaba que se concediera a Jordà la

<sup>46</sup> Cassanyes Roig, Albert, «Nombramientos papales, designaciones reales: Nicolás V y la promoción de los allegados de Alfonso el Magnánimo (1447-1455)», *eHumanista*, n° 43, 2019, pp. 60-70.

<sup>47</sup> Lladonosa i Pujol, Josep, *op. cit.*, p. 631, nota 97.

<sup>48</sup> Por ejemplo, en la carta redactada el 5 de febrero de 1423. ACL, AC\_0045, f. 50r.

<sup>49</sup> ACL, AC\_0045, ff. 40v-41r.

<sup>50</sup> De acuerdo con Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 18-19, el período bajomedieval fue «un momento de importante esfuerzo por parte de las diversas monarquías occidentales en orden a poner bajo su preeminencia a la Iglesia de su reino». *Vid.* Rapp, Francis, *op. cit.*, p. 44-45.

<sup>51</sup> ACL, AC\_0044, f. 18r y ACL, AC\_0046, f. 32r, respectivamente.

<sup>52</sup> Cassanyes Roig, Albert, «De Mallorca a Nápoles, Lleida y Roma: los viajes del canónigo Gabriel Cerdà (1450-1491)», *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 43, 2016 (pp. 99-114), p. 103.

<sup>53</sup> ACL, AC\_0047, f. 81r.

<sup>54</sup> Esta práctica está muy bien documentada para el caso de los beneficios eclesiásticos. Cassanyes Roig, Albert, «La provisión de beneficios en la catedral de Lleida durante el episcopado de Antoni Cerdà (1449-1459)», *Hispania Sacra*, n° 141, 2018 (pp. 223-236), p. 233.



canonjía del difunto Bertran<sup>55</sup>. Sin embargo, este canonicato ya había sido otorgado a Jaume de Cardona en abril de 1439, a propuesta del obispo Aznárez de Añón<sup>56</sup>. Dado que Guillem Jordà tenía la carta ejecutoria, había que atenderla y estudiar si tenía mayores derechos a la prebenda. El cabildo encomendó al deán Pere Pelegrí y al canónigo Joan de Setcastella que se cuidaran de aquel espinoso asunto<sup>57</sup>; el 17 de marzo se reunieron con el obispo para tratar con él sobre el canonicato en disputa<sup>58</sup>. Tras un cruce de instrumentos públicos que avalaban a Jaume de Cardona, y habiéndose consultado a varios expertos en derecho canónico<sup>59</sup>, Guillem Jordà tuvo que reconocer el mayor derecho de Cardona y cesar en su empeño<sup>60</sup>.

Existía otro mecanismo para acceder al canonicato, y que permitía una sucesión bastante controlada; era la permuta, esto es, el intercambio de una prebenda por otra<sup>61</sup>. Por norma general, los objetos de la permuta solían ser equivalentes, de modo que, mayoritariamente, se intercambiaban dos beneficios eclesiásticos que estuvieran en distintas parroquias<sup>62</sup>. Sin embargo, no había ningún requisito establecido por lo que se refiere a la misma naturaleza de las prebendas intercambiadas, lo que significa que también las canonjías eran objeto de permuta, incluso con beneficios menores. Por ejemplo, el 17 de junio de 1441, el canónigo Joan Ram permutó su canonicato por un beneficio en la iglesia de San Martín que poseía Bernat Cabrero<sup>63</sup>. El procedimiento de la permuta era una forma relativamente segura de alcanzar un objetivo concreto, como la promoción en la jerarquía eclesiástica de familiares y allegados, e, igualmente, permitía la movilidad personal. Este fue el caso del canónigo Bartomeu Rovira, que era de origen valenciano. Tras casi veinte años de canonicato en Lérida, Rovira quiso permutar su prebenda leridana por un beneficio que Joan Lançol tenía en Valencia<sup>64</sup>.

El nombramiento de un canónigo iba acompañado indefectiblemente de la toma de posesión de la canonjía. En el marco de esta, el nuevo prebendado juraba obediencia al obispo y a las constituciones de la Iglesia de Lérida, y recibía, a cambio, el ósculo de la paz de los demás canónigos. Además, se le asignaba un lugar tanto en el coro como en el aula capitular, y era presentado a los responsables de los pagos para que pudiera percibir las rentas, porciones y distribuciones correspondientes. El proceso estaba muy bien regulado, aunque no tenía que ser realizado necesariamente por los nuevos canónigos. De hecho, era muy habitual que estos no participaran en la toma de posesión, sino que se hicieran representar por un procurador, normalmente un allegado o, incluso, un familiar directo. Por ejemplo, el representante de Bernat Bosch en la toma de posesión del arcedianato de Benasque fue Joan Bosch<sup>65</sup>; a pesar de que no se indica su relación, la coincidencia en el apellido permite deducir un cercano vínculo familiar. Esta práctica fue muy habitual a lo largo de toda la Edad Media, y, de hecho, era contemplada en el ordenamiento jurídico canónico; así pues, en las bulas de

<sup>55</sup> ACL, AC\_0047, f. 86r.

<sup>56</sup> ACL, AC\_0047, ff. 34v-35r.

<sup>57</sup> ACL, AC\_0047, f. 86v.

<sup>58</sup> ACL, AC\_0047, f. 87r.

<sup>59</sup> Por ejemplo, Guillem Pons de Fenollet, el prior de Tortosa, o Dalmau de Raset, arcediano mayor de Gerona y doctor en cánones. ACL, AC\_0047, f. 101r. Vid. Roura i Güibas, Gabriel, «Dalmau de Raset, un home del Renaixement. Un inèdit», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, n° 52, 2011 (pp. 1003-1014).

<sup>60</sup> El caso de Guillem Jordà se rastrea a lo largo de varias sesiones capitulares: ACL, AC\_0047, ff. 87v-88v, 99r, 99v, 100r, y 101v.

<sup>61</sup> Vid. Borau i Morell, Cristina, *Els promotors de capelles i retaules a la Barcelona del segle XIV*, Fundació Noguera, Barcelona, 2003, p. 255.

<sup>62</sup> Cassanyes Roig, Albert, «La provisión de beneficios...», *op. cit.*, pp. 229-230.

<sup>63</sup> ACL, AC\_0047, f. 162v.

<sup>64</sup> ACL, AC\_0047, f. 178r-v. Seguramente ya se hallaba en esta ciudad, pues en ella fue expedido el instrumento por el que nombraba a su procurador para la permuta.

<sup>65</sup> ACL, AC\_0047, f. 81r. Joan Bosch continuó ejerciendo la procuración de Bernat Bosch en varias ocasiones después de su nombramiento. Por ejemplo, en ACL, AC\_0047, f. 123r.

expectativa, el papa siempre hacía referencia a que la prebenda otorgada debía ser colacionada al titular o a su legítimo procurador<sup>66</sup>.

En cualquier caso, era frecuente que el nuevo canónigo terminara incorporándose – ni que fuera de forma temporal – a la catedral de Lérida. Ciertamente, su personación permitía completar el proceso de la toma de posesión en lo que se refiere a la recepción del ósculo de la paz. Así pues, el 5 de diciembre de 1416, los canónigos dieron a Martín Jiménez Cerdán el ósculo de la paz, aunque ya fuera tenido por concanónigo<sup>67</sup>. Similar fue el caso de Gabriel de la Palma, que, a pesar de ser provisto de un canonicato el 18 de diciembre de 1426 por parte del legado Pedro de Foix, no recibió el ósculo de la paz hasta tres años y medio más tarde, el 16 de junio de 1430<sup>68</sup>. Casi dos años fue el período esperado por Francesc Perpinyà, elegido canónigo el 27 de septiembre de 1440, puesto que no le fue dado el ósculo hasta el 28 de abril de 1442<sup>69</sup>. Estas tardanzas se explican por el hecho de que este trámite debía ser cumplido personalmente por el canónigo, a quien se exigía, igualmente, que jurase las constituciones de la Iglesia leridana<sup>70</sup>.

Sin embargo, el trámite más oneroso era la obligación que tenían todos los canónigos o dignidades de sufragar el gasto de una capa<sup>71</sup>. Por ejemplo, la capa que pagó Lluís Martorell era «*rubea de brocat d'or cum suis armis*, y, por esto, *voluit quod ponatur in inventario aliorum iocalium*<sup>72</sup>». Se trataba de un pago gravoso, como demuestra el hecho de que eran muy pocos los canónigos que lo abonaban en el plazo previsto; habitualmente, el cabildo tenía que conceder prórrogas para ejecutar el pago<sup>73</sup>, que, en ocasiones se adeudó incluso después del abandono del canonicato. Fue el caso de Francesc Rovira, a quien se exigió el abono de la capa el 26 de julio de 1423, a pesar de que hacía tres meses que había permutado su canonjía<sup>74</sup>. Por su parte, el pago de la capa de Gabriel de la Palma no tuvo lugar hasta el 3 de septiembre de 1439, nueve años después de la muerte del canónigo<sup>75</sup>. Por todo ello, en el momento de acceder a la prebenda, los canónigos tenían que presentar al cabildo a sus fiadores, las personas que avalaban el abono de la capa, que quedaban obligados para con la institución canonical hasta la finalización del pago.

<sup>66</sup> Por ejemplo, en AAV, Registros Vaticanos, 388, f. 31r.

<sup>67</sup> ACL, AC\_0044, f. 2v.

<sup>68</sup> ACL, AC\_0046, f. 131r-v.

<sup>69</sup> ACL, AC\_0047, ff. 121v y 223r.

<sup>70</sup> La recepción del ósculo de la paz era el único trámite que no podía ser realizado por el procurador. Vid., por ejemplo, ACL, AC\_0049, f. 122r-v.

<sup>71</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació...», *op. cit.*, p. 429; Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *op. cit.*, pp. 60-61; Pérez Rodríguez, Francisco Javier, «Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media (siglos XII-XIV)», *Semata. Ciências Sociais e Humanidades*, nº 22, 2010 (pp. 159-175), p. 166. El pago de la capa no era exclusivo de los canónigos y de las dignidades eclesiásticas, sino que también sufragaban dicho gasto los beneficiados, otros cargos catedralicios – como los prepósitos – o determinados oficios, como el de rector de Bellvis. ACL, AC\_0046, f. 88v.

<sup>72</sup> «roja de brocado de oro con sus armas (...) quiso que se pusiera en el inventario de las otras alhajas». ACL\_0047, f. 155v.

<sup>73</sup> El arcediano de Ribagorza, Joan de Vilanova, consiguió que el cabildo le autorizara a pagar la capa a plazos. ACL, AC\_0045, f. 70r.

<sup>74</sup> ACL, AC\_0045, f. 32r. El pago de la capa se alargó hasta el 14 de enero de 1424, cuando se firmó el recibo correspondiente. ACL, AC\_0045, f. 47v.

<sup>75</sup> ACL, AC\_0047, f. 54r.

### 3. Los orígenes de los canónigos de Lérida: hacia una elitización del cabildo

Ya se ha comentado anteriormente que las familias más notables pretendían que uno de sus miembros – generalmente, un hijo segundo<sup>76</sup> – formara parte del cabildo catedralicio, dado que ello generaba importantes réditos económicos y un gran prestigio social. Esta misma ambición se dio en el caso de Lérida; buena parte de los canónigos pertenecían a los principales linajes de la ciudad<sup>77</sup>. Una prueba de ello es que los miembros que conformaban el consejo municipal compartían apellido con ciertos prebendados leridanos. Por ejemplo, en 1430 forman parte del consejo municipal Jaume Cirera, Mateu Peris o Joan Seyfores, mientras en el cabildo se hallan los canónigos Dalmau Sacirera, Miquel Peris o Bernat Seyfores<sup>78</sup>. Si se tiene presente que el poder municipal quedaba en manos de la oligarquía urbana leridana<sup>79</sup>, hay que concluir que, a nivel familiar, los miembros del cabildo tendieron a pertenecer a familias acomodadas.

Esta pertenencia a linajes pudientes se manifiesta a través de algunas escasas referencias de parentela de los canónigos. Por ejemplo, cuando Francesc Perpinyà fue elegido canónigo en 1440, se destacó que era hijo de Joan Perpinyà, *miles* de la ciudad de Lérida<sup>80</sup>. Ciertamente, a lo largo del siglo XV hubo una cierta tendencia a favorecer a este grupo. Así, una bula expedida por Nicolás V en 1452 determinó que los nuevos canónigos tenían que pertenecer a familias de nobles, caballeros o de *ciutadans honrats*<sup>81</sup> de Lérida, o bien haber obtenido un grado universitario<sup>82</sup>. Esta práctica no es extraña en el contexto bajomedieval, pues disposiciones similares habían sido ya aplicadas en otras diócesis hispanas<sup>83</sup>, siempre con el objetivo de restringir el acceso a las canonjías<sup>84</sup>.

Una vez alcanzado el canonicato, las familias desarrollaban diferentes estrategias encaminadas a perpetuar la presencia del linaje en el colegio capitular. La acción más básica consistía en favorecer el nombramiento de parientes para las prebendas vacantes, esencialmente, en los beneficios<sup>85</sup>. El caso más habitual era que un tío canónigo favoreciera la promoción de un sobrino<sup>86</sup>, aunque, también se documenta el caso contrario: el canónigo García de Vallterra podría haber facilitado la colación de un canonicato a Martín de Vera, su tío por parte de madre, en cuya toma de posesión ejerció como procurador<sup>87</sup>. En otras ocasiones, los canónigos de edad avanzada podían permutar su canonjía por un beneficio que ya poseyera un familiar más joven. Así lo hizo Ramon Rossell, que, en marzo de 1483, intercambió su prebenda canonical por el

<sup>76</sup> Piqué Badia, Joan Ramon, «Els primers bisbes...», *op. cit.*, p. 225.

<sup>77</sup> Castellón Cortada, Francisco, *op. cit.*, p. 25; Busqueta i Riu, Joan J., *Història de Lleida. Baixa Edat Mitjana*, Pagès editors, Lérida, 2004, p. 179.

<sup>78</sup> AML, Consells, 410, f. 1r.

<sup>79</sup> Vid. el breve, pero completo, boceto del poder municipal en Martí Sentañes, Esther, *Lleida a les corts. Els síndics municipals a l'època d'Alfons el Magnànim*, Universitat de Lleida, Lérida, 2006, pp. 35-39.

<sup>80</sup> ACL, AC\_0047, f. 121v.

<sup>81</sup> Para este concepto, véase Batlle i Gallart, Carme, *Els ciutadans honrats de Barcelona. L'exemple del Gualbes (segle XIV)*, Rafael Dalmau, Barcelona, 2007.

<sup>82</sup> ACL, AC\_0050, f. 50v.

<sup>83</sup> Por ejemplo, en 1435 Eugenio IV concedió a la diócesis de Valencia que los cargos eclesiásticos se proveyeran a clérigos del obispado. Sin embargo, el privilegio no fue siempre observado. Pons Alós, Vicente, y Cárcel Ortí, M. Milagros, *op. cit.*, pp. 912-913.

<sup>84</sup> Rodríguez Llopis, Miguel, y García Díaz, Isabel, *op. cit.*, pp. 62-65.

<sup>85</sup> Cassanyes Roig, Albert, «La provisión de beneficios...», *op. cit.*, pp. 230-231.

<sup>86</sup> García de la Borbolla García de Paredes, Ángeles, *op. cit.*, p. 725. A veces, este vínculo tío-sobrino escondía la verdadera relación padre-hijo. Rodríguez Llopis, Miguel, y García Díaz, Isabel, *op. cit.*, pp. 16-17.

<sup>87</sup> ACL, AC\_0047, f. 285r; y ACL, AC\_0048, f. 86v. García de Vallterra tenía también un sobrino llamado, igualmente, Martín de Vera, que, en ocasiones, percibía las rentas de su tío canónigo. ACL, AC\_0048, f. 191v.

beneficio que tenía Felip Rossell, que sólo era clérigo simple tonsurado<sup>88</sup>. También actuó de esta manera García de Vallterra, tras más de cuarenta años de canonicato: permutó la canonjía por un beneficio en la ermita de San Vicente de Monzón que tenía Pedro de Vallterra<sup>89</sup>. Dado que las permutas eran nominales y el cabildo no podía inmiscuirse en la designación del nuevo canónigo – más allá de una aprobación de trámite –, se consideraba que era el método más seguro para favorecer a sus parientes.

Las familias que buscaban la promoción de los clérigos de su estirpe no se centraban únicamente en las canonjías, sino que también intentaban que les fueran colacionados algunos beneficios<sup>90</sup>. La posesión de un beneficio simple era percibida como el inicio de la carrera eclesiástica, pues, a partir de la posesión de esta primera sinecure, era más fácil ascender en la jerarquía eclesiástica<sup>91</sup>. Muchos de los canónigos de la catedral de Lérida fueron titulares de un beneficio en la misma sede antes de su elección canonical. Fue el caso de Bernat Seyfores, Ramon Rossell o Vicenç Sopiera<sup>92</sup>, para citar algunos. Ciertamente, muchos canónigos que accedieron al cabildo leridano ya estaban vinculados a la diócesis de Lérida antes de la concesión de la canonjía. Esto no quiere decir que fueran oriundos del lugar, sino que habían iniciado su carrera eclesiástica en esta sede, quizá porque cursaron un grado en el Estudio General de Lérida<sup>93</sup>. En cambio, otros canónigos fueron promovidos directamente al canonicato sin ningún lazo previo con la Iglesia leridana. Los casos más destacados los protagonizaron los familiares y parientes de los obispos, cardenales o papas, como son el mallorquín Gabriel Cerdà –sobrino del obispo Cerdà<sup>94</sup>–, el gerundense Narcís Recolta – familiar del mismo obispo, también cardenal<sup>95</sup>– o el valenciano Lluís Joan del Milà – sobrino del cardenal Alfonso de Borja, luego papa Calixto III<sup>96</sup>.

#### 4. Canónigos y estudios universitarios

Se ha comentado que la bula de Nicolás V de 1452 disponía que los canónigos tenían que pertenecer a familias nobles o poseer un grado universitario<sup>97</sup>. La documentación, incluso anterior a la recepción de la bula papal, permite notar que numerosos prebendados de Lérida contaban con formación universitaria. La mayor parte de ellos había seguido estudios jurídicos, y, fundamentalmente, los capitulares eran graduados en cánones; Bernat Bosch, Ramon Rossell<sup>98</sup>, Blai Claver, Blai Ram o García de Vallterra<sup>99</sup> son algunos ejemplos. Otros canónigos optaron por el grado en leyes, como fue el caso de Bernat Cabrero<sup>100</sup>, y otros prefieren graduarse en ambos derechos, como hizo el célebre Alfonso de Borja<sup>101</sup>. La preeminencia de los estudios jurídicos es una evidencia del interés que tenía la Iglesia en disponer de personas

<sup>88</sup> ACL, AC\_0054, f. 59r-v.

<sup>89</sup> ACL, AC\_0054, f. 53r-v.

<sup>90</sup> Cassanyes Roig, Albert, «La provisión de beneficios...», *op. cit.*, p. 232.

<sup>91</sup> Barrio Gozalo, Maximiliano, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2011, p. 20; Agúndez San Miguel, Leticia, *op. cit.*, p. 683.

<sup>92</sup> Por ejemplo, en ACL, AC\_0045, f. 3v; ACL, AC\_0047, f. 193v; y ACL, AC\_0048, f. 19r, respectivamente.

<sup>93</sup> Gort Riera, Roser, «Els estudiants de l'Estudi General de Lleida», coord. Busqueta i Riu, Joan J., *Lleida: la ciutat baix medieval (segles XIV-XV)*, Ateneu Popular de Ponent, Lérida, 1998 (pp. 183-184), p. 183.

<sup>94</sup> ACL, AC\_0049, ff. 121v-122r.

<sup>95</sup> ACL, P6A\_M3\_P2\_C04, ff. 45v-46r.

<sup>96</sup> ACL, P7\_M1\_P5\_C05, ff. 213r-214r.

<sup>97</sup> ACL, AC\_0050, f. 50v. La medida fue reiterada – e incluso endurecida – por el obispo Antoni Cerdà en 1454. ACL, AC\_0050, f. 173v.

<sup>98</sup> ACL, AC\_0049, ff. 82v, 145v-146r, respectivamente.

<sup>99</sup> ACL, AC\_0050, f. 147r.

<sup>100</sup> ACL, AC\_0047, f. 162v.

<sup>101</sup> Navarro Sorní, Miguel, *Alfonso de Borja, papa Calixto III. En la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2008, p. 40.

formadas en estas disciplinas<sup>102</sup>, lo que explica, además, que la presencia de eclesiásticos-juristas estuviera generalizada en muchas otras diócesis<sup>103</sup>. Más sorprendente es la prácticamente ausencia de graduados en teología – era el caso de Blai Ram<sup>104</sup> –, aunque el bajo número de canónigos-teólogos es igualmente acreditado en otros cabildos hispanos<sup>105</sup>.

La tendencia fue que los canónigos ya poseyeran un título universitario en el momento de acceder a la canonjía, aunque, hasta 1452, no se requirió el grado de doctor. Por ejemplo, cuando García de Vallterra fue promocionado a la prebenda canonical en 1439, era solo bachiller en decretos<sup>106</sup>. En todo caso, los prebendados podían continuar su formación o recibir los grados académicos mientras ostentaban la canonjía; el mismo García de Vallterra evolucionó desde el bachillerato en cánones de 1439 al doctorado en la misma disciplina en 1445<sup>107</sup>. Muchos de estos clérigos cursaron sus estudios en el propio Estudio General de Lérida, como hizo el canónigo Gabriel Cerdà<sup>108</sup>. Sin embargo, y a pesar de la presencia del centro y de la fama de sus estudios jurídicos, otros optaron por otras universidades, como Dalmau Sacirera, que cursó su grado en cánones en el Estudio General de Perpiñán<sup>109</sup>, o Francesc Perpinyà, que compatibilizó su canonicato en Lérida con sus estudios en la Universidad de Siena<sup>110</sup>; una dispensa papal le permitía ausentarse de sus obligaciones<sup>111</sup>. El propio cabildo favoreció a los estudios universitarios. Así, en 1425, los canónigos acordaron solicitar la fundación de la Facultad de Teología en el Estudio General de Lérida, dado que eran los únicos estudios que faltaban al centro<sup>112</sup>. Además, también pidieron que, en el caso de erigirse dicha facultad, se pudieran pagar las rentas a dos canónigos y a dos beneficiados menores que cursaran los estudios teológicos en ella<sup>113</sup>.

## 5. A modo de conclusión

El presente artículo se ha centrado en el acceso de los prebendados que poseyeron un canonicato en Lérida durante la primera mitad del siglo XV. En general, el funcionamiento del cabildo leridano no difiere demasiado de los colegios canonicos de otras diócesis hispánicas del mismo período; solo algunas alteraciones normativas añaden matices en la articulación de la actividad capitular. Por tanto, las conclusiones que se exponen en este apartado, aunque referidas a Lérida, pueden ser aplicadas, con mayores o menores adaptaciones, a los demás cabildos catedralicios de los reinos hispánicos.

En el cabildo catedralicio de Lérida se cruzaban los intereses de varios poderes, que intentaron favorecer a parientes, allegados y servidores que se les vinculaban. El

<sup>102</sup> Le Goff, Jacques, *Los intelectuales en la Edad Media*, Gedisa, Barcelona, 2008, pp. 79-81.

<sup>103</sup> Pons Alós, Vicente, y Cárcel Ortí, M. Milagros, *op. cit.*, pp. 911-912; Lop Otín, María José, *op. cit.*, p. 651.

<sup>104</sup> ACL, AC\_0047, f. 21r.

<sup>105</sup> *Ibidem*, p. 653.

<sup>106</sup> ACL, AC\_0045, f. 127v.

<sup>107</sup> ACL, AC\_0048, f. 15v.

<sup>108</sup> ACL, P7\_M1\_P5\_C05, f. 280v.

<sup>109</sup> ACL, AC\_0047, f. 131r.

<sup>110</sup> ACL, AC\_0047, f. 177r.

<sup>111</sup> Bertran i Roigé, Prim, *op. cit.*, 106-107.

<sup>112</sup> Cuando se erigió el Estudio General de Lérida en 1300, el papa no autorizó la creación de la Facultad de Teología porque, a fin de controlar la enseñanza de la doctrina cristiana, limitaba los estudios teológicos a únicamente tres universidades. Solo desde mediados del siglo XIV se fue permitiendo la constitución de nuevas facultades de Teología. Esteve Perendreu, Francesc, «La docència de la Teologia a Lleida, la càtedra del bisbe Conchillos i les altres càtedres teològiques de l'Estudi General», ed. Company i Climent, X., *El bisbe Jaume Conchillos, l'humanisme a Catalunya*, Amics de la Seu Vella, Lérida, 1993 (pp. 141-179), p. 146.

<sup>113</sup> ACL, AC\_0045, f. 111v.

canonicato era, ante todo, una prebenda de la que percibir rentas, lo que redundaba en beneficio no solo del canónigo, sino también de su familia. Sin embargo, se halla un cierto interés en que los canónigos fueran personas formadas, para mayor gloria del cabildo; la exigencia de que los aspirantes poseyeran un grado universitario por parte de Nicolás V fue una muestra de ello. Abundaron los canónigos que habían obtenido un grado, si bien también hubo numerosos prebendados que no frecuentaron las aulas universitarias. La mayor parte de los titulados habían obtenido un grado en cánones, lo que se explica tanto por la burocratización del cabildo como por la propia condición de religiosos de los canónigos o aspirantes al canonicato<sup>114</sup>.

El requisito académico impuesto por el papa podía ser suplido por un origen social elevado. Buena parte de los canónigos leridanos procedía de las principales familias de la ciudad, de la oligarquía urbana que también ostentaba el poder municipal. La colocación de un hijo en el cabildo constituía una forma de mejorar la posición social del linaje, pues lo dotaba de un realce superior, así como de unas rentas destacables. Por este motivo, se buscaron fórmulas que permitieran que una misma familia se perpetuara en el cabildo, recurriendo, por ejemplo, a las permutas. Igualmente, los canónigos procuraron favorecer la elección de parientes a las vacantes. Sin embargo, la provisión de prebendas y de dignidades catedralicias fue un complejo juego de intereses entre el papa, el rey, el obispo, los propios canónigos y las principales familias leridanas. A causa del carácter limitado de los canonicatos, cada uno de los actores mencionados intentaba favorecer a sus allegados haciendo uso de los instrumentos a su alcance, mayormente las expectativas, por parte del papa, y las recomendaciones, por parte del rey. El pontífice, el monarca y el prelado pudieron imponer sus candidatos con una cierta facilidad por la obediencia que el cabildo les debía, aunque esto no constituía una garantía de que se admitiera a su candidato, dado que eran los canónigos los que nombraban a los nuevos prebendados y los que resolvían, ordinariamente, las controversias que pudieran surgir. El cabildo, pues, pudo controlar la reproducción de sus miembros y la composición de la institución, de acuerdo con el margen de maniobra que los otros poderes le dejaban. Ello le permitió irse cerrando e identificándose directamente con la élite social y cultural de Lérida, a pesar de la existencia de elementos foráneos, muchos de los cuales fueron ausentes y, por tanto, no intervinieron en la gestión cotidiana del cabildo. Eran los presentes los que impusieron su parecer en la Iglesia leridana.

---

<sup>114</sup> Este hecho también se observa en otras diócesis de la Corona de Aragón, como Valencia, donde la preeminencia de los canonistas fue cada vez mayor a medida que avanzaba el siglo XV. Pons Alós, Vicente, y Cárcel Ortí, M. Milagros, *op. cit.*, pp. 911-912.

## Bibliografía

- Agúndez San Miguel, Leticia, «Carreras eclesiásticas y redes clientelares en la Castilla bajomedieval: la provisión de beneficios menores en el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1470)», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 44/2, 2014 (pp. 665-687).
- Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel, *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1977.
- Arranz Guzmán, Ana, «Las elecciones episcopales durante el reinado de Pedro I de Castilla», *En la España Medieval*, n° 24, 2001 (pp. 421-461).
- Barrio Gozalo, Maximiliano, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2011.
- Battle i Gallart, Carme, *Els ciutadans honrats de Barcelona. L'exemple del Gualbes (segle XIV)*, Rafael Dalmau, Barcelona, 2007.
- Bertran i Roigé, Prim, «El bisbat de Lleida i les seves relacions amb el papat», coord. Bertran i Roigé, P., y Fité i Llevot, F., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum II. Temps de consolidació. La Baixa Edat Mitjana. Segles XIII-XV*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Llérida, 2008 (pp. 85-119).
- Boix Pociello, Jordi, «Un parèntesi muntanyenc: la diòcesi de Roda», coord. González Pérez, J. R., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum I. Temps de forja. Els inicis i l'Alta Edat Mitjana. Segles V-XII*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Llérida, 2008 (pp. 171-174).
- Bolòs Masclans, Jordi, y i Piqué Badia, Joan Ramon, «El bisbat de Lleida: un territori i unes institucions», coord. González Pérez, J. R., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum I. Temps de forja. Els inicis i l'Alta Edat Mitjana. Segles V-XII*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Llérida, 2008 (pp. 249-266).
- Borau i Morell, Cristina, *Els promotors de capelles i retaules a la Barcelona del segle XIV*, Fundació Noguera, Barcelona, 2003.
- Busqueta i Riu, Joan J., *Història de Lleida. Baixa Edat Mitjana*, Pagès editors, Llérida, 2004.
- Busqueta i Riu, Joan J, «La Baixa Edat Mitjana: l'Església de Lleida en el seu marc històric i social (segles XIII-XV)», coord. Bertran i Roigé, P., y Fité i Llevot, F., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum II. Temps de consolidació. La Baixa Edat Mitjana. Segles XIII-XV*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Llérida, 2008 (pp. 21-54).
- Cassanyes Roig, Albert, «De Mallorca a Nàpoles, Lleida y Roma: los viajes del canónigo Gabriel Cerdà (1450-1491)», *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 43, 2016 (pp. 99-114).
- Cassanyes Roig, Albert, «La provisión de beneficios en la catedral de Lleida durante el episcopado de Antoni Cerdà (1449-1459)», *Hispania Sacra*, n° 141, 2018 (pp. 223-236).
- Cassanyes Roig, Albert, «Nombramientos papales, designaciones reales: Nicolás V y la promoción de los allegados de Alfonso el Magnánimo (1447-1455)», *eHumanista*, n° 43, 2019 (pp. 60-70).

- Castillón Cortada, Francisco, «Mensa Capitular de la catedral de Lleida», *Analecta Sacra Tarraconensia*, n° 68, 1995 (pp. 21-75).
- Conesa Soriano, Julia, *Entre l'Église et la ville. Pouvoirs et réseaux des chanoines de Barcelone (1472-1516)*, Casa de Velázquez, Madrid, 2020.
- Díaz Ibáñez, Jorge, «La incorporación de la nobleza al alto clero en el Reino de Castilla durante la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 35/2, 2005 (pp. 557-603).
- Escolà i Pons, Marc, «Bisbat de Lleida: el segle XIIIè. Una aproximació basada en els comptes de la dècima de 1279», *Analecta Sacra Tarraconensia*, n° 59, 1986 (pp. 67-103).
- Esteve Perendreu, Francesc, *El régimen jurídico del Estudio General de Lleida (s. XIII-XVIII)*, Pagès editors, Lérida, 1992.
- Esteve Perendreu, Francesc, «La docència de la Teologia a Lleida, la càtedra del bisbe Conchillos i les altres càtedres teològiques de l'Estudi General», ed. Company i Climent, X., *El bisbe Jaume Conchillos, l'humanisme a Catalunya*, Amics de la Seu Vella, Lérida, 1993 (pp. 141-179).
- García de la Borbolla García de Paredes, Ángeles, «La identidad de los canónigos de la catedral de Pamplona en el siglo XIV: figuras destacadas y dignidades principales», *Príncipe de Viana*, n° 265, 2016 (pp. 715-731).
- Gort Riera, Roser, «Els estudiants de l'Estudi General de Lleida», coord. Busqueta i Riu, Joan J., *Lleida: la ciutat baix medieval (segles XIV-XV)*, Ateneu Popular de Ponent, Lérida, 1998 (pp. 183-184).
- Guijarro González, Susana, «Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: la provisión de beneficios eclesiásticos en el cabildo de la catedral de Burgos (1390-1440)», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 38/1, 2008 (pp. 271-299).
- Gutiérrez Vidal, César, «Metodología para el análisis del poblamiento y la organización territorial medieval aplicada a un ámbito comarcal: la *Tierra de Campos zamorana*», *Miscelánea Medieval Murciana*, n° 32, 2008 (pp. 65-77).
- Iglesias Ortega, Arturo, «Élites eclesiásticas y sociedad en el siglo XVI: la extracción social de los capitulares compostelanos», *Estudios humanísticos. Historia*, n° 10, 2011 (pp. 11-32).
- Le Goff, Jacques, *Los intelectuales en la Edad Media*, Gedisa, Barcelona, 2008.
- Lladonosa i Pujol, Josep, *Història de Lleida. Volum II*, F. Camps Calmet, Editor, Tàrrrega, 1972.
- Lop Otín, María José, «Un grupo de poder a fines de la Edad Media: los canónigos de la catedral de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 35/2, 2005 (pp. 635-669).
- Martí Sentañes, Esther, *Lleida a les corts. Els síndics municipals a l'època d'Alfons el Magnànim*, Universitat de Lleida, Lérida, 2006.
- Martínez Catalán, Ángel, «Prosopografía de los integrantes del Cabildo catedralicio de Cuenca en 1450: organigrama institucional y aproximación sociológica», *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, n° 7, 2014 (pp. 65-89).
- Navarro Sorní, Miguel, *Alfonso de Borja, papa Calixto III. En la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2008.
- Nicolás Crispín, María Isabel, Bautista Bautista, Mateo, y García García, María Teresa, *La organización del Cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. XV (1419-1426)*, Universidad de León-Consejería de Cultura y Bienestar Social, León, 1990.
- Nieto Soria, José Manuel, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993.



- Nieto Soria, José Manuel y Sanz Sancho, Iluminado, *La época medieval: Iglesia y cultura*, Istmo, Madrid, 2002.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier, «Los cabildos catedralicios gallegos en la Edad Media (siglos XII-XIV)», *Semata. Ciências Sociais e Humanidades*, nº 22, 2010 (pp. 159-175).
- Piqué Badia, Joan Ramon, «El naixement i la consolidació del Capítol catedralici lleidatà. La Seu Vella, 1168-1540», *Seu Vella. Anuari d'història i cultura*, nº 4, 2003 (pp. 397-443).
- Piqué Badia, Joan Ramon, «Els primers bisbes i els primers capítols catedralicis: estructura i funcionament d'un bisbat medieval», coord. González Pérez, J. R., *Arrels cristianes. Presència i significació del cristianisme en la història i la societat de Lleida. Volum I. Temps de forja. Els inicis i l'Alta Edat Mitjana. Segles V-XII*, Pagès editors-Bisbat de Lleida, Llérida, 2008 (pp. 199-236).
- Pons Alós, Vicente, y Cárcel Ortí, M. Milagros, «Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía», *Anuario de Estudios Medievales*, nº 35/2, 2005 (pp. 907-950).
- Rapp, Francis, *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*, Labor, Barcelona, 1973.
- Rodríguez Llopis, Miguel, y García Díaz, Isabel, *Iglesia y sociedad feudal. El Cabildo de la Catedral de Murcia en la baja edad media*, Universidad de Murcia, Murcia, 1994.
- Roura i Güilbas, Gabriel, «Dalmau de Raset, un home del Renaixement. Un inèdit», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, nº 52, 2011 (pp. 1003-1014).
- Ruiz Domingo, Lledó, «From Election to Consolidation. The Strategies of Legitimacy of the Trastámara Dynasty in the Crown of Aragon», ed. S. A. Rodrigues, A. M., Santos Silva, M., y Spangler, J. W., *Dynastic Change. Legitimacy and Gender in Medieval and Early Modern Monarchy*, Routledge, Londres, 2019 (pp. 69-85).
- Sabaté, Flocel, «El compromiso de Caspe: ¿ruptura dinástica o modelo de estado?», coord. Sabaté, F., y Pedrol, M., *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Pagès Editors, Llérida, 2015 (pp. 279-290).
- Sánchez Herrero, José, «El trabajo del clero en la Edad Media», *Acta Historica et Archæologica Mediævalia*, nº 18, 1997 (pp. 91-134).
- Santamaría Lancho, Miguel, «El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, nº 8, 1990 (pp. 47-77).
- Verdoy Herranz, Alfredo, *Síntesis de historia de la Iglesia. Baja Edad Media. Reforma y Contrarreforma (1303-1648)*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1994.
- Villanueva, Jaime, *Viage literario a las iglesias de España. Tomo XVI. Viage a Lérida*, Imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1851.